

[Directiva \(UE\) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética \[DOUE L 328, de 21-XII-2018\]](#)

LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Dentro del paquete de [Energía limpia para todos los europeos](#) aprobado por la Comisión en 2016, la Unión Europea ha actualizado su política energética a través del [Reglamento 2018/1999](#); y de las Directivas sobre energía procedente de fuentes renovables y eficiencia energética. Esta última, objeto de nuestro análisis, tiene como finalidad impulsar la seguridad energética, la sostenibilidad y la competitividad, y favorecer el alcance de los compromisos contraídos en el [Acuerdo de París sobre Cambio Climático](#).

La Directiva 2018/2002 modifica la [Directiva 2012/27/UE](#), que tenía como objetivo la reducción del consumo de energía de un 20% para el año 2020 y la necesidad de adoptar medidas en los Estados miembros relativas a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Consideraba la eficiencia energética como un mecanismo idóneo para superar la dependencia energética, la escasez de recursos energéticos y el cambio climático; en cambio, la Directiva 2018/2002 parte de la eficiencia energética como fuente de energía que debe ser garantizada por la Unión Europea. Con esta finalidad se aprueba la modificación de la Directiva sobre eficiencia energética para adaptarla al horizonte 2030 y con el objetivo de reducir el consumo de energía en un 26% y el de energía final en un 20% en relación a los niveles del 2005.

La Directiva del 2012 tenía como horizonte el 2020, pero no se están consiguiendo todos los logros de ahorro de energía que se esperaban, lo que hace necesaria esta modificación para dar una mayor estabilidad a los inversores, fomentar las inversiones y las medidas de eficiencia energética a largo plazo.

Las medidas de mejora de eficiencia energética repercuten en un mayor rendimiento económico y en una mejora de la calidad del aire, para lo cual se adoptan actuaciones en transporte, edificios, en pobreza energética, en el uso eficiente de los recursos naturales de conformidad con los principios de la economía circular a través de una mayor información a los consumidores sobre la contabilización del consumo individual de energía...

Se contempla la obligación de los Estados miembros de alcanzar el objetivo de ahorro acumulado de uso final de energía, estableciendo un mínimo que tendrán que cumplir anualmente (0.8% del consumo de energía final) durante el periodo 2021 a 2030.

Con el propósito de reducir el gasto del consumidor de energía, se deberán proporcionar ayudas que permitan la disminución de su consumo de energía mediante

la reducción de las necesidades de los edificios y las mejoras en la eficiencia de los aparatos. Para lo cual se contempla una nueva obligación relativa a la instalación de contadores de calefacción, refrigeración y agua caliente para uso doméstico de tal forma que se garantice una información transparente del consumo y que refleje con precisión su consumo real de energía. La obligación de instalar dispositivos de lectura remota está prevista a partir del 25 de octubre del 2020 debiendo tener instalados estos dispositivos con anterioridad al 1 de enero del 2027.

Estas políticas deberán ser complementadas con políticas específicas para el transporte público, debiendo disponer de vehículos de bajo consumo de energía, y fomentando el uso de la bicicleta.

La Directiva puntualiza la necesidad de regular un sector esencial en el ámbito de la eficiencia energética como es el agua. Los sectores del agua y de las aguas residuales suponen el 3.5% del consumo de electricidad de la Unión Europea, y el sector de la energía es el mayor consumidor de agua (44% del consumo); por consiguiente, es clave en la eficiencia energética y en el ahorro de energía la mejora en la gestión eficiente del agua.

M.^a Ángeles GONZÁLEZ BUSTOS
Profesora Titular de Derecho Administrativo
Universidad de Salamanca
mgbustos@usal.es